



## Boletín de prensa 006 - 6/dic./2002

### Necesario, modificar el nuevo Código Penal para el DF

**\*Oportuno, incorporar la responsabilidad ambiental en todas sus vertientes, administrativa, penal y civil, señala Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF**

Las reformas al nuevo Código Penal para el Distrito Federal son muy discutibles, porque dan cuenta de una disminución en la penalidad de los delitos ambientales, por lo cual es necesario revisarlo e incorporar modificaciones que permitan una protección adecuada de los bienes a tutelar, así como de los derechos de los habitantes para disfrutar de un ambiente sano, señaló Enrique Provencio, titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del DF (PAOT).

El procurador ambiental capitalino dijo que la revisión del nuevo código brinda la oportunidad para considerar e incorporar la responsabilidad ambiental en tres vertientes fundamentales, administrativa, penal y civil, así como en el conjunto de acciones relativas a la solución de conflictos, como la conciliación y la atención de denuncias.

Provencio recordó que con la entrada en vigor del nuevo Código Penal, el pasado 12 de noviembre, se han suscitado distintas opiniones que dan cuenta de lo discutible de dichas reformas: “En general los argumentos vertidos señalan una disminución de la penalidad por la comisión de conductas que atentan o afectan el medio ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal, con lo que podría debilitarse el régimen penal, en el caso de los delitos ambientales, y generar con ello condiciones propicias a la realización de obras o actividades que causen daño a los ecosistemas y afecten la salud de la población”.

Durante la Reunión de Análisis sobre Responsabilidad Ambiental, convocada por la PAOT y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF), y realizada este viernes en el edificio de Donceles, Enrique Provencio propuso analizar no sólo las reformas a dicho código sino también los aspectos de acceso a la justicia ambiental. “Creemos que más allá de la urgencia y necesidad específica de lo penal, se presenta la oportunidad para discutir en conjunto el régimen de responsabilidad ambiental, en una perspectiva más amplia y con una visión integral de la legislación”.

El procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial acotó que dicha perspectiva permitirá determinar: a) el alcance y efectividad de las distintas herramientas y mecanismos administrativos y judiciales de protección al medio ambiente, b) el grado de eficacia y eficiencia de la normatividad ambiental del DF y las razones específicas en cada caso, c) la aplicación del principio precautorio en la gestión ambiental y d) las posibilidades de llevar a cabo la restauración de los daños generados al ambiente y recursos naturales.

En el caso de la responsabilidad administrativa -aclaró Provencio- la intención es determinar si las disposiciones jurídicas permiten, de manera oportuna y efectiva, prevenir los efectos adversos al ambiente y, en su caso, corregir y restaurar los daños causados. En la parte de la responsabilidad penal ambiental, agotar primero





las instancias civil y administrativa previstas en el sistema jurídico y utilizar la vía penal como último recurso, para ubicar las conductas realmente graves que la sociedad desea sancionar de manera ejemplar.

Provencio propuso además, orientar la normatividad penal hacia la restauración de daños o acciones compensatorias. “El riesgo de criminalizar conductas que es posible prevenir, evitar, mitigar y compensar con instrumentos distintos al delito, es caer en la impunidad, las estadísticas muestran que el 100 por ciento de denuncias perseguidas por ministerios públicos, solamente son sancionadas entre un 4 y 6 % por los jueces penales. Por ello la revisión de esta responsabilidad, en complemento con otros mecanismos de imputación, es una cuestión fundamental”.

Respecto a la responsabilidad civil ambiental —aún más limitada por la legislación mexicana, según el procurador capitalino- su revisión y complementación es de suma importancia para que los mecanismos de protección sean realmente efectivos.

De acuerdo con Provencio debe revisarse la viabilidad de una “acción de protección al ambiente” en la que se consideren los siguientes aspectos: legitimación activa amplia, daño causado contra daño sufrido, posibilidad de imponer medidas cautelares, determinación de reglas especiales sobre suspensión del acto, reglas especiales sobre admisión y desahogo de pruebas, establecimiento de un procedimiento sumario, sentencias efectivas, aún contra terceros y destino de las indemnizaciones en el sentido de restaurar-compensar-indemnizar.

La reunión, en la que también participaron la Fiscal para Delitos Ambientales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Patricia Zamora; representantes de la Secretaría del Medio Ambiente, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y de organizaciones civiles y no gubernamentales, entre otros, estuvo presidida por el diputado Arnold Ricalde de Jager, presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Prevención Ecológica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el acto, los funcionarios de la PAOT distribuyeron un cuadro comparativo del Código Penal derogado y vigente, en el que se ilustra cómo fueron suprimidos distintos tipos penales y delitos ambientales, principalmente lo relacionado con la invasión de suelo de conservación. Los trabajos para revisar y modificar el nuevo código continuarán durante los meses de enero y febrero, a modo de presentar en marzo ante la ALDF el proyecto consensuado e integrado de reformas.

